

SEGUNDO CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SHCP”, REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE “LA SHCP”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA CEDN”, REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYA REPRESENTACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADO COMO “EL POSIBLE PROVEEDOR”, A QUIEN EN CONJUNTO CON “LA SHCP” Y “LA CEDN”, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha 24 de junio de 2020, se celebró el Contrato Marco para la prestación de “**EL SERVICIO**”, en adelante “**CONTRATO MARCO**” entre “**LA SHCP**” y “**LA CEDN**” y “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, cuyo objeto fue establecer:

- a) Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para “**EL SERVICIO**”, descritas en el **Anexo 1**; de dicho instrumento jurídico;
- b) Los precios de referencia los cuales se encuentran contenidos en el **Anexo 2**, para la prestación de “**EL SERVICIO**”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y
- c) El mecanismo de selección de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, conforme al cual éstos se obligan a prestar “**EL SERVICIO**” durante la vigencia del “**CONTRATO MARCO**” a cualquier Dependencia y/o Entidad que se los solicite.

2.- En la Cláusula Novena del “**CONTRATO MARCO**”, se estableció la posibilidad de que cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos de participación difundidos por “**LA SHCP**” en CompraNet, mediante el oficio número **700.2020.0054** de fecha 04 de febrero de 2020, y que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y condiciones generales establecidas en la Cláusula Cuarta y en el **Anexo 1** de dicho instrumento jurídico podrá adherirse al mismo, previa verificación de su cumplimiento por parte de “**LA SHCP**” y “**LA CEDN**”.

3.- El 20 de octubre de 2020, se suscribió el Primer Convenio de Adhesión al “**CONTRATO MARCO**” al que en adelante se le denominará “Primer Convenio de Adhesión”, mediante el cual se adhrieron dos posibles proveedores.

4.- Atendiendo a los periodos previstos en la citada Cláusula Novena del **"CONTRATO MARCO"**, **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** mediante comunicado número **2020/X/002 y CEDN/UGD/3106/2020**, de fecha 05 de octubre de 2020, publicaron en CompraNet los requisitos y el procedimiento mediante el cual se llevaría a cabo el segundo período de adhesión al **"CONTRATO MARCO"**.

5.- Conforme se estableció en la Cláusula Tercera del **"CONTRATO MARCO"**, la vigencia del mismo será del 24 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

1.- **"LA SHCP"** declara a través de su representante que:

1.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la CPEUM, 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley (DECRETO), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 14, tercer y sexto párrafos de su Reglamento.

1.2.- Se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Adhesión al **"CONTRATO MARCO"**, con fundamento en los artículos 17 de la LAASSP y 14 de su Reglamento, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, así como el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el DOF el 8 de julio de 2019.

1.3.- Atendiendo a la solicitud de **"LA CEDN"**, y con el apoyo de la misma, realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 14 del Reglamento de la LAASSP para la celebración del presente instrumento jurídico, cuya finalidad es determinar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios de referencia y condiciones que regularán el objeto del **"CONTRATO MARCO"**, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de LAASSP (en lo sucesivo denominados únicamente como Dependencias y/o Entidades) estén en posibilidad de contratar en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Convenio de Adhesión.

1.4.- Para los efectos de este Convenio de Adhesión, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

2.- “LA CEDN” declara a través de su representante que:

2.1.- Es una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República, en términos del artículo 8 de la LOAPF y de los artículos 2, fracción VI; 3, fracción IX y 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

2.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36, fracciones VI, VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a **“LA SHCP”** para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF, para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

2.3.- Para los efectos de este Convenio de Adhesión, manifiesta tener su domicilio ubicado en Avenida Constituyentes, número 161, Piso 4, San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

3.- “EL POSIBLE PROVEEDOR” declara por sí o a través de su respectivo representante legal, que:

3.1.- Conocen plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, los alcances y condiciones generales, para **“EL SERVICIO”** materia del presente Convenio de Adhesión, que se encuentran incluidas en la Cláusula Cuarta del **“CONTRATO MARCO”** y sus Anexos y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este instrumento jurídico.

Asimismo, cumplió con las especificaciones técnicas y requisitos señalados en el **Anexo 1** del **“CONTRATO MARCO”**, lo cual les permite ser considerados para adherirse al mismo.

3.2.- Cumple y continuará cumpliendo, durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”**, con los requisitos establecidos por **“LA SHCP”** y **“LA CEDN”**, para la celebración del presente Convenio de Adhesión, mismos que fueron publicados en CompraNet mediante el oficio número **700.2020.0054** de fecha 04 de febrero de 2020, así como con el comunicado número **2020/X/002 y CEDN/UGD/3106/2020**, de fecha 5 de octubre de 2020.

3.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni la persona que actúa como representante, ni los socios o accionistas de la sociedad mercantil que representa, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

3.4.- Con la formalización del presente Convenio de Adhesión no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.5.- Acreditó estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la presentación de la opinión positiva y vigente de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

3.6.- Acreditó estar al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social, mediante la presentación de la opinión positiva y vigente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.7.- Presentó la constancia de situación fiscal positiva y vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.8.- B DRIVE IT, S. A. DE C. V., declara que:

3.8.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 64,191 de fecha 21 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 en el protocolo de la Notaría Pública número 212 por convenio de sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez de la Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil número 2017001748 de fecha 11 de enero de 2017.

3.8.2.- A través de la escritura pública número 64,191 de fecha 21 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 en el protocolo de la Notaría Pública número 212 por convenio de sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Guillermo Chávez Ayala, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en su carácter de representante legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

3.8.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la prestación de servicios tecnológicos, tales como: diseño, rediseño, y automatización de procesos de negocios para organizaciones públicas y privadas, el desarrollo e implementación de modelos y soluciones en materia digital para el ámbito gubernamental, las empresas y la sociedad, el desarrollo y administración del modelo de servicios en materia tecnológica, de telecomunicaciones, sistemas de información y de negocios, así como la

implementación de soluciones innovadoras en materia de informática, tecnología de la información y comunicaciones para mejorar el desempeño de la industria y del sector público y privado.

3.8.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **BDI161222Q43**.

3.8.5.- Tiene su domicilio fiscal en Miguel Laurent, número 15 bis, interior 503 y 504, Colonia Tlacoquemecatl, Código Postal 03200, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

3.8.6.- Autoriza al C. José Guillermo Chávez Ayala, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.8.7.- Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2020, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

4.- "LAS PARTES" manifiestan que:

4.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP y 14 de su Reglamento, han considerado conveniente la celebración del presente Convenio de Adhesión, con objeto de que las Dependencias y/o Entidades puedan tener mejores opciones para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del **"CONTRATO MARCO"**.

4.2.- El presente Convenio de Adhesión y/o el **"CONTRATO MARCO"**, no implican por sí mismos el compromiso de **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**, ni de las Dependencias y/o Entidades, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno en favor de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del **"CONTRATO MARCO"**.

Vistos los antecedentes y las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para comprometerse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

El presente Convenio tiene por objeto la adhesión de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** al **"CONTRATO MARCO"** a que se refiere el numeral 1 del apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, cuyos datos generales quedaron detallados en el numeral 3 del Apartado de Declaraciones, por su parte, **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** aceptan la adhesión del mismo, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del **"CONTRATO MARCO"**, por lo que, **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** se obliga a prestar **"EL SERVICIO"** de acuerdo a las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales contenidas en el **Anexo 1** de dicho instrumento jurídico, así como a sujetarse a los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2** del **"CONTRATO MARCO"**.

MARCO", a cualquier Dependencia y/o Entidad de la Administración Pública Federal que se los solicite.

SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE ADHERIRSE AL CONTRATO MARCO

"EL POSIBLES PROVEEDOR" en este acto, manifiesta su voluntad de adherirse al clausulado del **"CONTRATO MARCO"** y sus Anexos, referidos en el numerales 1, 2 y 3 del apartado de Antecedentes del presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE "EL POSIBLE PROVEEDOR"

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión, **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** manifiesta conocer el contenido y alcance del **"CONTRATO MARCO"** y sus Anexos, los cuales se tienen por reproducidos en el presente instrumento jurídico como si a la letra se insertaran, para ser considerado como parte integral del mismo, obligándose **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** a sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO MARCO"**, así como a sus respectivos **Anexos**, a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

El presente Convenio de Adhesión estará vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación en CompraNet y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del **"CONTRATO MARCO"**.

"LA SHCP" a través de la Unidad Administrativa designada, adscrita a la Oficialía Mayor, llevará a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio de Adhesión en CompraNet, para efectos de lo previsto en el artículo 14, párrafo décimo, del Reglamento de la LAASSP.

QUINTA.- DOMICILIOS

Para efectos de este Convenio de Adhesión, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

"LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Adhesión, por medios electrónicos a través de CompraNet, utilizando la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Cada una de **"LAS PARTES"** contará con una copia electrónica del presente Convenio de Adhesión, misma que contendrá la cadena original de dicho instrumento jurídico.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2021.

POR "LA SHCP"
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR "LA CEDN"
CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

POR "EL POSIBLE PROVEEDOR"

Nº	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC
1	B DRIVE IT, S. A. DE C. V.	BDI161222Q43

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del **SEGUNDO CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.